

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones especificadas en las tarifas de esta Tasa, gestionadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta Tasa.

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria imponga el cumplimiento de obligaciones tributarias derivadas de esta Tasa.

Artículo 4º. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades del artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que se señala en el mismo.

Artículo 5º. Obligación de contribuir y devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento mismo de la solicitud de prestación del servicio, realización de la actividad o utilización de las instalaciones. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de esta Tasa, pero en el supuesto que se procediera a la utilización de las instalaciones sin la obtención de la preceptiva autorización, desde el momento que se utilicen cualquiera de los servicios o instalaciones previstos en esta Ordenanza.

En el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud del interesado, podrá solicitarse el fraccionamiento del pago de la liquidación resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1.- Normas de aplicación

Las tarifas reguladas en este artículo serán de aplicación a los servicios, actividades y uso de las instalaciones de esta Ordenanza y aquellas otras que se establezcan por el Ayuntamiento, a las que se les aplicará la tarifa que corresponda.

Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa apercibir se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

Las tarifas para los equipos en competición oficial, resultarán de la aplicación a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos y actos deportivos, realizadas exclusivamente, por aquellos equipos pertenecientes al término municipal de Nerja, que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, así como las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos, realizadas por aquellos clubes o entidades considerados de "interés municipal" por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, que participen en competiciones regulares, distintas a las oficiales, con una duración equivalente a una temporada deportiva oficial.

En ambos casos los clubes y entidades interesados habrán de acreditar estas circunstancias a la hora de efectuar sus reservas.

2.- Las tarifas a abonar (expresadas en euros) serán las siguientes:

INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE (1 hora)

	°No Abonados	Abonados
1.1 Pista Futbol Sala /Balonmano (con energía).	14,00	12,00
1.2 Pista Futbol Sala /Balonmano (sin energía).	10,00	8,00
1.3 Pista Voley Playa.	10,00	8,00
1.4 Pista Voley Playa (con energía)	12,00	10,00
1.5 Pista Baloncesto central Con Energía	20,00	16,00
1.6 Pista Baloncesto central Sin Energía	15,00	12,00
1.7 Pista Baloncesto transversal Con Energía	12,00	9,00
1.8 Pista Baloncesto transversal Sin Energía	10,00	8,00

2.- PISTAS DE TENIS (1 hora - max 4 personas).

	No Abonados	Abonados
2.1 Adultos	6,00	3,50
2.2 Menores (-16 años, al menos 50 % jugadores)	2,00	1,50
2.3 Bono pista tenis 5 horas	25,00	-----
2.4 Bono pista tenis 10 horas	45,00	-----
2.5 Suplemento luz	2,00	
2.6 Alquiler especial pista tenis *	3,00	
*(previo acuerdo concejalía deportes (sin energía), caso de energía se le añadirá el suplemento de la misma).		
2.7 Alquiler raquetas de tenis	3,00	3,00
2.8 Alquiler pelotas de tenis	1,00	1,00

3.- PISTAS PADEL(1 hora - max 4 personas)

	No abonados	Abonados
3.1 Adultos	9,50	6,50
3.2 Menores (-16 años, al menos 50 % jugadores)	6,00	4,00
3.2 Alumbrado pistas padel 1 Hora	2	2
3.3 Bono padel tickets de 5 horas *	41,25	31,25
3.4 Bono padel tickets de 10 horas *	72,40	52,20
3.5 Alquiler paleta padel	2,60	2,60
3.6 Alquiler pelotas padel (1bote)	1,00	1,00

4.- CAMPOS DE FÚTBOL (precios por hora)

	No abonados	Abonados
4.1 Césped Natural 11		
4.1.1 Uso Normal (Hasta 3 sesiones continuas)	150,00	80,00
4.1.2 Uso Medio (De 3 a 5 sesiones continuas)	211,30	123,20
4.1.3 Uso Intensivo (+ de 5 sesiones continuas)	264,20	164,00
4.2 Césped Artificial 11 (1 hora)	102,00	54,00
4.3 Césped Artificial Fútbol 7 y V. Azul (1 hora)	72,00	29,00
4.4 La iluminación tendrá un coste de 2 € por foco (sin posibilidad de descuento).		
Existiendo dos modos de iluminación, entrenamiento que correspondería mas o menos 50/60 % de capacidad y competición al 100% de la iluminación.		

5.- PISTAS DE ATLETISMO

	No abonados	Abonados
INDIVIDUAL SESIÓN		
5.1 Atletismo zona de calentamiento (moqueta)	2	1,5
5.2 Pista Atletismo inclu. Zona calent.+ gym	4	3
5.3 Pista Atl Ind. + lateral cesped desc+ lanz.césped nat. y gym)	7	5
BONOS INDIVIDUALES		
5.4 Atle. Zona de calent.(moqueta).		
Bono 20 Sesiones	30	20
5.5 Pist. Atletismo inclu. Zona calent.+ gym		
Bono 20 Sesiones	60	40
5.6 Pista Atl Ind. + lateral cesped desc+ lanza.césped nat. y gym)		
Bono 20 Sesiones	100	70

5.7 Tarifa bono turismo deporte (individual/ atleta/ sesión incluido césped natural lateral para descarga). Tarifa de aplicación sólo a los poseedores del abono sector turístico:5 euros.

6.- PABELLÓN CUBIERTO DE LA PISCINA (1 hora)	No abonados	Abonados
6.1 Pista Central entrenamientos (con energía)	24	20
6.2 Pista Central entrenamientos (sin energía)	18	14,50
6.3 Pista Central Competición (con energía)	42,30	38
6.4 Pista Central Competición (sin energía)	37	33
6.5 Pistas transversales (con energía)	15	12
6.6 Pistas transversales (sin energía)	12	10
6.7 Pista Bádminton (con energía)	7	4,50
6.8 Pista Bádminton (sin energía)	5	3,50
6.9 Tenis de Mesa- 1 hora/mesa (con energía)	3,10	3,10
6.10 Tenis de Mesa- 1 hora/mesa (sin energía)	2,10	2,10

7.-OTRAS INSTALACIONES CUBIERTAS (1hora)

7.1 Pabellón S.Almijara / Jose Bobadilla(con energía).	18	15
7.2 Pabellón S.Almijara / Jose Bobadilla (sin energía).	15	12

8.- PISCINA MUNICIPAL (1 hora)	No Abonados	Abonados
8.1 Alquiler calle Piscina Cubierta* (aforo 12 per max)	38,00	30,00
8.2 Alquiler vaso pequeño piscina cubierta* (aforo 25 per max)	55,00	45,00
8.3 Alquiler calle Piscina Verano* (aforo 12 per max)	25,50	20,00

9.- GIMNASIO MUNICIPAL (PABELLÓN O PISTAS)	No Abonados	Abonados
9.1 Sesión Individual (sesión)	3,00	2,00
9.2 Bono de 10 Sesiones Gimnasio	20,00	15,00
9.3 Bono de 20 Sesiones Gimnasio	30,00	25,00
9.4 Mensualidad Gimnasio	25,00	20,00

El uso de los Gimnasios es compatible, pudiendo hacer uso de manera indistinta. Cada sesión permite 20 minutos de calentamiento en la zona de moqueta.

10.- OTRAS SALAS	No abonados	Abonados
10.1 Rocódromo (Individual) – 1 h-	2,00	1,00
10.2 Sala de tiro (Individual) – 1 h -	3,00	1,80
10.3 Sala de Espejos y Usos múltiples (Indiv. - 1 h-)	3,00	1,80
10.4 Otras salas (Individual) – 1 h-	3,00	1,80
10.5 Rocódromo, Sala Espejos y usos múltiples*	10,00	6,00
<small>*Previo acuerdo con la concejalía de deportes.</small>		
10.6 Alquiler taquillas inst.deportivas mensual	8,50	5,50
10.7 Circuito SPA persona/hora (uso no vinc. activ. Deportiva)	10,50	7,50
10.8 Circuito SPA persona/hora (uso complem.a activ. Deportiva)	5,00	3,00
10.9 Bono SPA Ticket 10 horas	93,30	62,20
10.10Gimnasio+ Piscina +SPA (1 sesión mañana o tarde)	12,60	9,50
10.11 Sala tiro individual 1 hora	3,00	1,80

Material para la práctica de actividades acuáticas (gorros, toallas, tapones oídos, gafas, bolsas cubre zapatos, ...) Precios según mercado.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1 Escuelas Deportivas

1.1 Inscripción Esc. Deportiva, Federados (1º hijo)	50,00
1.2 Inscripción Esc. Deportiva, Federados (2º hijo)	40,00
1.3 Inscripción Esc. Deportiva, Federados (3º hijo o más)	30,00
1.4 Cuota Mensual Federados o No federados	10,00
1.5 Escuelas Deportivas Diputación	50 € (Inscripción) + 10€/mes a partir del 6º
1.6 Inscripción mismo deportista otras escuelas deportivas a la vez, 50 % descuento en inscripción y mensualidades de esta 2ª y sucesivas, hasta alevín incluido, desde infantil los precios no sufrirán reducción alguna.	

1.7 Inscripciones Esc. Deportivas Federadas, a partir del 1 del Febrero de cada temporada	25,00
1.8 Plan acompañante (activ. mensual)	5 €

(Padres o madres con hijos (hasta 15 años) en las escuelas deportivas y que durante ese horario de asistencia quieren realizar práctica deportiva en gimnasio y moqueta pista atletismo).

La inscripción es por Escuela Deportiva Individual, no siendo acumulable ni transferible con otras Escuelas. En el supuesto que una vez inscrito en una de las escuelas durante una temporada el alumno decidiera incorporarse a cualquier otra no se abonarán los derechos de inscripción y sólo se pagará la cuota mensual, pero en este supuesto no se podrá federar. Si el alumno quisiera estar federado, previamente deberán abonarse nuevamente los derechos de inscripción en la escuela.

Las familias que tengan más de un hijo en alguna de las escuelas municipales se beneficiarán de la cuota arriba indicada.

Se concederán las siguientes becas a los empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de un año, en los supuestos siguientes:

a) Unidad familiar compuesta por dos miembros que no supere el IPREM; la unidad familiar compuesta por tres miembros que no supere en 1,25 el IPREM; la unidad familiar compuesta por cuatro miembros que no supere en 1,5 el IPREM; la unidad familiar compuesta por cinco miembros que no supere 2 veces el IPREM y para las unidades familiares compuestas por seis o más miembros que no superen 2,25 veces el IPREM, debiendo justificarlo mediante la presentación de la declaración del IRPF o documento justificativo de la no obligatoriedad de su declaración. En este último caso se adjuntará informe de los Servicios Sociales Municipales sobre la no superación de ese límite. En los casos anteriores se concederá el 50% de la cuota mensual de cada alumno.

b) En los demás casos se concederán las siguientes becas:

En el supuesto de que según informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se demuestre que la unidad familiar carece de los recursos, 100 % de la matrícula y 100% de la cuota mensual a todos los hijos matriculados, acreditado mediante informe de los servicios sociales del Ayuntamiento y con previo dictamen del CMD.

c) En todos los supuestos se deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud por escrito de la petición de becas si cumple los requisitos expresados.

Declaración del IRPF o Certificado de Imputación de Ingresos de Hacienda.

Demás documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

2. TENIS Y PADEL (CUOTA MENSUAL)

	No Abonados	Abonados
2.1 Cursillo menores (-16 años).		
- 1 día semana	20	15
- 2 días semana	30	25
2.2 Cursillo adultos (16 años o más)		
- 1 día semana	25	20
- 2 días semana	35	30

La aplicación de las tarifas correspondientes a abonados se aplicarán cuando el 50 % de los usuarios sean abonados

3. GIMNASIA MANTENIMIENTO (CUOTA MENSUAL)

	No Abonados	Abonados
3.1 Gimn. Mantenimiento, Yoga, Tai Chi o similar 1h/semana	15	10
3.2 Gimn. Mantenimiento, Yoga, Tai Chi o similar 2h/semana	20	15
3.3 Gimn. Mantenimiento, Yoga, Tai Chi o similar 3h/semana	25	20

4. INSCRIPCIONES EN LIGAS LOCALES Y PRUEBAS POPULARES *

4.1 Inscrip. Individual Torneo, Evento o Pruebas Populares un día. (Voley Playa, Travesía a nado,....)	5,00
4.2 Inscrip. Individual (16 o más) Liga Local Fútbol, Baloncesto, F.Sala, Tenis....	10,00

*** A estas actividades habrá que añadir el coste del seguro de accidentes y arbitrajes cuando proceda, según precio mercado.**

5 ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL

5.1 Programa Caminando con Salud (por ruta)	2,00 €
5.2 Jornadas de Senderismo (inscripción individual).....	3,00 €

*** A estas actividades habrá que añadir el coste del seguro de accidentes cuando proceda, según precio mercado.**

6 CAMPUS DEPORTIVOS MUNICIPALES O SIMILARES*.

6.1 Campus Lúdicos Deportivos Semanal (inscripción individual)30.00€

6.2 Campus Mensual

6.2.1 -Semana..... 20,00 €

6.2.2 -Quincena..... 30,00 €

6.2.3 -Mes..... 45,00 €

*Segundo Hermano y sucesivos 50 %

7 PISCINA CUBIERTA

CURSILLOS DE NATACIÓN	No abonados	Abonados
7.1 Bebes (0-3 años)		
7.1.1 Bebes 1 día/semana.	11,50	8,50
7.1.2 Bebes 2 días/semana.	23,00	17,00
7.1.3 Bebes 3 días/semana.	26,00	21,50
7.2 Peques (4-5 años)		
7.2.1 Peques 1 día/semana.	11,50	8,50
7.2.2 Peques 2 días/semana.	23,00	17,00
7.2.3 Peques 3 días/semana.	26,00	21,50
7.3 Hasta 15 años		
7.3.1 Niños 1 día/semana	11,50	8,50
7.3.2 Niños 2 días/semana	23	17
7.3.3 Niños 3 días/semana	26	21,50
7.4 De 16 años en adelante		
7.4.1 Adultos 1 día/semana.	12,50	10,50
7.4.2 Adultos 2 días/semana.	25	18
7.4.3 Adultos 3 días/semana.	29	22,50
7.5 Mayores 65 años		
7.5.1 Mayores 65 años 1 día/semana	11,50	8,50
7.5.2 Mayores 65 años 2 días/semana	23,00	17,00
7.5.3 Mayores 65 años 3 días/semana	26,00	21,50
7.6 Aquagym		
7.6.1 Aquagym 1 día/semana	12,60	10,60
7.6.2 Aquagym 2 días/semana	20	17,90
7.6.3 Aquagym 3 días/semana	25,40	23,20
7.7 Activ. Acua.Terapéutica		
7.7.1 Activ. Acua.Terapéutica (-16años) 2 días/sem	23	17
7.7.2 Activ. Acua.Terapéutica 1 día/semana	25	20
7.7.3 Activ. Acua.Terapéutica 2 días/semana	40	30
7.7.4 Activ. Acua.Terapéutica 3 días/semana	50	35
7.7.5 Examen clínico previo natación terapéutica (obligatorio).....	20	
7.8 Activ. Acuática Embarazada.		
7.8.1 Activ. Acuática embarazadas 2 días/semana *	25	15
7.8.2 Activ. Acuática embarazadas 3 días/semana *	30	20
(* grupo mínimo es de 4-5 embarazadas)		
7.9 Nado Piscina.		
7.9.1 Nado Libre 1 hora menores *	2,50	1,50
7.9.2 Nado Libre 1 hora	3,80	2,90
7.9.3 Nado Libre sabados y domingos	2,5	2,00
7.9.4 Bono de Nado Libre Ticket 10 usos*	30	20
7.9.5 Bono de Nado Libre Ticket 20 usos*	50	35
7.9.6 Bono de Nado Libre Ticket 30 usos*	60	45

*En el vaso pequeño el nado libre de los menores debe ir acompañado de un adulto y sólo abonará pago el menor.

De 8:00 h a 16:00 h y de 20 h a 23 h se aplicará una tarifa reducida en un 25% en nado libre en la piscina cubierta. Salvo fines de semana que tendrán tarifa especial.

8 PISCINA DE VERANO

CURSILLOS DE NATACIÓN	No abonados	Abonados
8.1 Bebes (0-3 años)		
8.1.1 Bebes 1 día/semana.	9,00	6,50
8.1.2 Bebes 2 días/semana.	19,00	14,00
8.1.3 Bebes 3 días/semana.	21,00	18,50
8.2 Peques (4-5 años)		
8.2.1 Peques 1 día/semana.	9,00	6,50
8.2.2 Peques 2 días/semana.	19,00	14,00
8.2.3 Peques 3 días/semana.	21,00	18,50
8.3 Hasta 15 años		
8.3.1 Niños 1 día/semana	9,00	6,50
8.3.2 Niños 2 días/semana	19,00	14,00
8.3.3 Niños 3 días/semana	21,00	18,50
8.4 De 16 años en adelante		
8.4.1 Adultos 1 día/semana.	10,00	7,50
8.4.2 Adultos 2 días/semana.	20,00	15,00
8.4.3 Adultos 3 días/semana.	24,00	19,50
8.5 Mayores 65 años		
8.5.1 Mayores 65 años 1 día/semana	9,00	6,50
8.5.2 Mayores 65 años 2 día/semana	19,00	14,00
8.5.3 Mayores 65 años 3 día/semana	21,00	18,50
8.6 Aquagym		
8.6.1 Aquagym 1 día/semana	10,60	8,40
8.6.2 Aquagym 2 días/semana	17,90	16,10
8.6.3 Aquagym 3 días/semana	23,20	21,10
8.7 Activ. Acua.Terapeutica		
8.7.1 Activ. Acua.Terapeutica (-16años) 2 días/sem	19	14
8.7.2 Activ. Acua.Terapeutica 1 dia/semana	20	15
8.7.3 Activ. Acua Terapeutica 2 dias/semana	33,80	23,20
8.7.4 Activ. Acua Terapeutica 3 dias/semana	39,10	28,50
8.7.5 Examen clínico previo natación terapéutica (obligatorio).....		20
8.8 Activ. Acuática Embarazada.		
8.8.1 Actividad Acuática embarazadas 2 días/semana *	25	15
8.8.2 Actividad Acuática embarazadas 3 días/semana *	30	20
(* grupo mínimo es de 4-5 embarazadas)		
8.9 Nado Piscina.		
8.9.1 Nado Libre 1 hora menores *	2	1
8.9.2 Nado Libre 1 hora	3	2,50
8.9.3 Bono de Nado Libre Ticket 10 usos*	25,00	17,00
8.9.4 Bono de Nado Libre Ticket 20 usos*	35,00	30,00
8.9.5 Bono de Nado Libre Ticket 30 usos*	40,00	35,00

* Los bonos de la piscina de verano son sólo para esa temporada hasta cierre.

9 USO RECREATIVO (Precio por día según jornada uso recreativo)

9.1 Menores* (-16 años)	1,5
9.2 Adultos (16 años o más)	2
9.3 Bonos de 10 usos.	14

* Los menores deberán acceder y permanecer acompañados de un adulto en todo momento, debiendo ambos satisfacer los precios correspondientes.

La jornada diaria recreativa vendrá definida por el área de deportes.

10 ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN.

10.1 Menores (-16 años)		
10.1.1. - 1 día semana	20	15
10.1.2 - 2 días semana	30	25
10.2 Adultos (16 años o más)		
10.2.1 - 1 día semana	25	20
10.2.2 - 2 días semana	35	30

Para los precios de actividades donde no se recoja la periodicidad requerida (aumento o disminución en horas semanales) se hará una ponderación siempre que cuente con la aprobación de la Concejalía de Deportes o a propuesta del área de deportes del Excmo. Ayunt. de Nerja.

Las actividades deportivas recogidas dentro del Programa de Mayores (envejecimiento activo, Taichi, Yoga,) se realizarán de manera gratuita y siguiendo las normas del mismo.

A efectos de aplicación de estas tarifas se considera adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más. Las tarifas son irreducibles, salvo lo previsto en esta ordenanza.

Por consideraciones de interés deportivo y/o social municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre las tarifas anteriores a propuesta del Concejal Delegado del Área.

Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, a propuesta del Concejal Delegado del Área, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales.

Se podrá aplicar el 25% de descuento en Convenios y Clubes Locales federados o no de la localidad debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, previa aprobación del área de deportes, valorando el interés deportivo o general*

BONOS

Los bonos disponibles en las diferentes instalaciones deportivas tendrán una validez de un año desde la fecha de adquisición. Estos no incluyen la iluminación por lo que en caso de ser necesaria habrá de satisfacerse a parte. Los bonos serán personales e intransferibles, debiendo el titular participar de la actividad para su uso.

TURISMO Y DEPORTE

Según normativa programa turismo y deporte.

ABONADOS

La aplicación de las tarifas correspondientes a abonados se aplicarán cuando al menos el 50 % de los usuarios sean abonados.

El Ayuntamiento de Nerja, a través de la Concejalía de Deportes, pondrá a disposición de los usuarios que reúnan los requisitos, la obtención de abonos anuales, mediante la expedición de la denominada "Tarjeta de Abonado Anual", que otorgará a su titular/es el derecho de pago de las tarifas previstas en este artículo correspondientes a "Abonados", durante un año, a contar desde el día siguiente al de su expedición.

Los requisitos para la obtención del abono anual son los siguientes:

- Estar empadronado en Nerja.
- Ser mayor de edad o tener autorización de los padres.
- No constar informe desfavorable del Consejo Municipal de Deportes para la obtención de esta tarjeta por manipulaciones, falsificaciones, conductas y sanciones antideportivas, incumplimiento en las normas de uso y conducta en las instalaciones deportivas,.... Posiciones y acciones contra los valores fundamentales del deporte y la educación.
- Pagar el abono anual cuyas tarifas son:

INDIVIDUAL NIÑO(HASTA 15 AÑOS)	15 €	
INDIVIDUAL ADULTO(DE 16 A 65 AÑOS)	30 €	
FAMILIAR (HASTA 2 HIJOS)		50 €

FAMILIA NUMEROSA *	35 €
JUBILADO INDIVIDUAL	15 €
Pensiones no contributivas	1 €
DESEMPLEADOS LARGA DURACIÓN	10€
HIJO/A DE DESEMPLEADOS*	10€
DEPORTISTAS FEDERADOS	20€
DISCAPACITADOS (33% o más)	15€
PERDIDA O SUSTRACCIÓN DEL CARNET	3€
SECTOR TURÍSTICO	55,80€

Para la obtención del Abono Anual se presentará solicitud en la Oficina de Deportes, en horario de atención al usuario, acompañada de la documentación justificativa de reunir los requisitos anteriores y del pago del abono según las tarifas expresadas, expidiéndose la correspondiente “ Tarjeta del Abonado Anual”, una vez aprobada la autorización por el órgano competente.

La “Tarjeta de Abonado Anual” es personal e intransferible del titular/es.

*A efectos de esta ordenanza la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía.

* Se considerará para hijo/a que vivan con su progenitor/a, progenitores o tutora /es, que se encuentren en situación de desempleo.

DISCAPACITADOS

-DISCAPACITADO (entre 33% y 65 %)	30 % de descuento sobre la tarifa abonado / no abonado según corresponda
-DISCAPACITADO (+65 %)	50 % de descuento
- ASOCIACIONES DISCAPACITADOS LOCALES -----	1€ *

*Las Asociaciones Locales de Discapacitados sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán dirigir propuestas o proyectos de actividades a la Concejalía de Deportes, que estudiará el mismo para su aprobación.

*Los discapacitados dependientes deben ir acompañados durante la actividad.

JUBILADOS

Los jubilados de pensiones no contributivas con tarjeta de abonado disfrutarán de un descuento del 50 % sobre el precio de abonado.

Los jubilados con tarjeta de abonado disfrutarán de un descuento del 25 % sobre el precio de abonado.

EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO NO INCLUIDO EN OTRAS TARIFAS.

Para estos casos se realizará por el Área de Deportes, un estudio específico para fijar la tarifa, atendiendo a los costes, y teniendo en cuenta si se trata del alquiler de la instalación para una/s actividad/es sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro.

La tarifa será la determinada en ese estudio, indicándose por el Ayuntamiento en la autorización que se conceda, teniendo su concesión carácter discrecional atendiendo a razones de interés social y/o deportivo.

Artículo 7º. Liquidación, devolución y bajas en Escuelas Deportivas, cursillos y actividades.

El cien por cien de la Tasa se liquida en el momento de presentación de la solicitud para la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales.

En el caso de las escuelas deportivas municipales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento mismo de la solicitud de prestación del servicio, realización de la actividad o utilización de las instalaciones. Aquel usuario que no presente la solicitud de inscripción durante el año y haya realizado la actividad, se le devengará el año completo.

La cuota mensual se devenga durante los primeros días de cada mes.

Las comunicaciones de BAJA TOTAL o PARCIAL en las Escuelas Deportivas deberán realizarse mediante escrito presentado en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dirigido a la oficina de Deportes y causarán efecto al mes siguiente de su presentación, subsistiendo la obligación de pago de la tasa hasta el momento de la comunicación de baja.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por la

Concejalía de Deportes. La devolución se solicitará por el interesado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayunt. de Nerja, dirigido al servicio de deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se realice con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad.

En el caso de solicitudes de baja y devolución de esta Tasa, efectuadas con una antelación superior a 72 horas al inicio de la actividad o cursillo, procederá la devolución de las tarifas abonadas.

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación, conllevan la devolución de las cantidades abonadas. Si la anulación se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procede devolución alguna de la cantidad abonada.

Artículo 8º. Reparación de daños.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta Tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizarlas instalaciones.

Artículo 9º. Gestión y cobro

1.- Los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento de utilización de la instalación o realización de la actividad.

2.- El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a realizar y de la disponibilidad de las instalaciones.

3.- La gestión y cobro de esta Tasa se llevará a cabo por este Ayuntamiento, salvo convenio específico.

4.- Pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como, cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan, en los pagos de alquiler por horas de cualquier instalación deportiva que lo permita, y mediante domiciliación bancaria.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11º. Legislación aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso de las Instalaciones Deportivas actualmente en vigor.

